

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS TÉCNICAS PRESENTADAS AL AVISO No. 02 de 2021 DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA PARA “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (AREAS DE SOPORTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF. MM., EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III”

Teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas presentadas al Aviso No. 02 de 2021 allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección Simplificada cuyo objeto es “CONSULTORÍA INTEGRAL PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LAS INSTALACIONES DE ASTAC (AREAS DE SOPORTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y COLABORATIVO) Y ÁREAS DE PROYECCIÓN DEL MDN Y FF. MM., EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALEZA FASE III”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el viernes veintinueve (29) de enero de 2021 a las 11:03 a.m., se recibió la siguiente observación extemporánea:

OBSERVACIÓN No.1

“(…)

1. Respecto al numeral 1.4.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (diseños edificaciones nuevas), la Entidad califica así:



Experiencia adicional- diseños edificaciones nuevas

Se otorgarán **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte máximo **CUATRO (4)** contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los diseños arquitectónicos, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta sumada entre los dos proyectos, haya sido como mínimo SESENTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños estructurales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de **consultoría para los estudios y diseños de redes eléctricas, hidráulicas e instalaciones especiales, de edificaciones nuevas y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual tenga como mínimo TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 m²).**

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en las el numeral 1.2.1. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del presente AVISO, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y cuya área cubierta diseñada y construida **sumada sea igual o superior a SESENTA MIL metros cuadrados (60.000 m²).**

La asignación de los CUARENTA (40) PUNTOS, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	10 PUNTOS
2 CONTRATOS	20 PUNTOS
3 CONTRATOS	30 PUNTOS
4 CONTRATOS	40 PUNTOS

En el caso que el interesado haya celebrado contratos de Consultorías Integrales de Diseños Arquitectónicos y Estudios y Diseños Complementarios, es posible certificar su experiencia ponderable de la siguiente manera:

"Hasta CUATRO (4) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a la ejecución consultorías para los diseños arquitectónicos y estudios y diseños complementarios de edificaciones nuevas y que se encuentren en construcción o hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual o sumada tenga como mínimo VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 m2)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, informan al postulante que **NO ACEPTA** la solicitud, por lo tanto sugiere remitirse al documento denominado Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintiocho (28) de enero de 2021, en el cual se establece: modificación parcial al numeral 1.2. Experiencia Especifica Admisible, modificación parcial al numeral 1.2.1 Reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero y modificación parcial al numeral 1.4.2. factor experiencia específica adicional.

ALCANCE No. 2 AL AVISO N. 02 DE 2021 (publicado el 28 de enero de 2021)

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-2-AVISO-DISE%C3%91OS-ASTAC-publicado-28012021.pdf>

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)

2. Respecto al numeral 1.4.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (certificación LEED de diseños), la Entidad califica así:



del grupo Scotiabank

reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, en la cual se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

2.1. Teniendo en cuenta que la acreditación LEED de los proyectos son realizadas por personas o empresas especializadas que en su gran mayoría no cuentan con rup, es posible que la ponderación de este criterio se modifique así:

"Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, o la **CERTIFICACIÓN LEED** de dos (2) proyectos similares a los descritos en el numeral anterior (cada uno de 15.000 m2 como mínimo) los cuales se encuentren diseñados y construidos; en su calidad de **ASESOR LEED** en los cuales se deberá indicar la categoría respectiva".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, aclaran al interesado que la experiencia observada no requiere que estén inscritas en el RUP, por tal razón no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el Aviso No. 2 de 2021 y sus respectivos alcances, los cuales se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Colpatría.

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el veintinueve (29) de enero de 2021 a la 1:37 p.m., se recibió la siguiente observación extemporánea:

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

1. Respecto al numeral 1.4.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (certificación LEED de diseños), la Entidad califica así:



reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, en la cual se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

2.1. Cuando la Entidad se refiere a **ASESOR LEED** se entiende que es el profesional que hace parte del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y teniendo en cuenta que la acreditación LEED de los proyectos son realizadas por personas o empresas especializadas que en su gran mayoría no cuentan

con Rup y son subcontratistas de los diseñadores, solicito que la ponderación de este criterio se modifique así:

Se otorgarán **VEINTE (20) puntos** al Postulante que certifique para el equipo mínimo de trabajo (**ASESOR LEED**), las siguientes condiciones adicionales a las presentadas para el cumplimiento de requisitos admisibles, distribuidos así:

- Un **ASESOR LEED**, con mínimo **DIEZ (10)** años de experiencia profesional como arquitecto o Ingeniero Civil contados desde la expedición de la matrícula profesional y **CINCO (5)** años de experiencia como Consultor **LEED** contados a partir de la fecha de la Acreditación **LEED** emitida por el USGBC (U.S. Green Building Council) o por la Entidad que haga sus veces Por otro lado, deberá presentar **DOS (2)** certificaciones suscritas por la empresa o entidad contratante en donde se evidencie que haya desarrollado actividades de **Asesoramiento y/o Certificación LEED en edificaciones** (cada uno de 30.000 m2 como mínimo) los cuales se encuentren diseñados y construidos; en su calidad de diseñador ò **ASESOR LEED** en los cuales se deberá indicar la categoría respectiva. La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:"

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – FORTALEZA – DISEÑOS y LA ANIM, aclaran al observante que dentro de las condiciones técnicas establecidas en el texto del Aviso No. 02 de 2021, al igual que en sus alcances No. 01 y 02 publicados en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., se está solicitando o requiriendo a un **ASESOR LEED**, y no se aporta el personal mínimo requerido. Por tal razón se le recuerda al observante que lo que se está solicitando en relación con la acreditación y certificación LEED de diseños corresponde a:

“(…)

1.4.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

(…)

Experiencia adicional – acreditación y certificación leed de diseños

Se otorgarán **MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, en la cual se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	10 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	20 PUNTOS

Bogotá, primero (01) de febrero de 2021